

tal como se indica en el artículo 9.2.a) de la misma Orden. La cumplimentación de estos dos Anexos también se hará a través del programa Séneca.

2.4. Excepcionalmente, si por razones de fuerza mayor algún centro no pudiese cumplimentar los Anexos a través del programa Séneca, extremo que se notificará a la Delegación Provincial, los podrá presentar en papel, previa autorización de la misma, según modelos recogidos en la Orden de 10 de febrero de 2004, disponible en la WEB de la Consejería de Educación y Ciencia:

http://www.juntadeandalucia.es/educacionyciencia/dgoes/scripts/normativa/paz/ESP_PAZ_2004_C.htm

3. Compulsa de documentos y poderes del/de la Titular de centros concertados.

De todo lo determinado por el artículo 6 de la Orden de 10 de febrero de 2004 relativo a la documentación a presentar y características formales de la misma, téngase especialmente en cuenta lo siguiente para la validez de la documentación presentada:

3.1. La compulsa de las copias de los documentos, cuando se admite ese formato, debe ser realizada exclusivamente en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, que es el órgano convocante, mediante presentación de original y copia.

3.2. La solicitud y todos los Anexos deben ser firmados por el/la Titular jurídico del centro, que tenga poderes bastantes para formular la solicitud y pedir subvenciones para el Centro que presenta el Proyecto, en nombre de la Entidad a la que pertenece.

4. Presentación del Proyecto.

4.1. El centro debe presentar el Proyecto en papel y en formato magnético (disquete de 3,5 o CD-Rom). La copia en formato magnético ha de estar bien revisada y lista para poder publicarla directamente, sin más revisiones ni correcciones, a decisión de la Consejería de Educación y Ciencia, en el formato que considere oportuno: WEB, CD-Rom, DVD, Boletín, libro, etc.

4.2. La presentación del Proyecto en el registro conlleva el permiso del centro y de los autores del Proyecto para poder publicarlo sin más trámite, completo o resumido, por parte de la Consejería de Educación y Ciencia, en el formato y por los medios que ésta libremente determine.

5. Certificación de continuidad del Proyecto.

5.1. Al inicio del curso escolar 2004-05 y 2005-06, antes del 1 de octubre, el Director/a de los centros con Proyectos aprobados en virtud de esta convocatoria remitirá a la Delegación Provincial un Certificado haciendo constar que el Proyecto se ha puesto efectivamente en marcha al inicio del curso escolar.

5.2. Este Certificado se cumplimentará telemáticamente en el programa Séneca, a través del cual se emitirá por impresora, y una vez firmado y sellado se hará llegar a la Delegación Provincial.

5.3. Así mismo, antes del 30 de octubre de cada uno de los dos cursos escolares que abarca la convocatoria, el Director/a del centro actualizará en el programa Séneca la lista definitiva de miembros del Equipo de Trabajo del Proyecto que forman parte del mismo en el nuevo curso escolar, registrando las correspondientes altas y bajas. Pasada esa fecha ya no podrá incorporarse ningún nuevo miembro al Equipo de Trabajo.

6. Impulso y Coordinación del Proyecto.

6.1. Conforme se indica en el artículo 3.4 de la Orden de 10 de febrero de 2004, corresponde al Equipo Directivo motivar a toda la comunidad educativa sobre la necesidad

y conveniencia del Proyecto, asegurar la participación en el mismo de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del Centro y promover la constitución de un Equipo de Trabajo del Proyecto. No obstante, la iniciativa inicial puede surgir tanto del Equipo Directivo como del profesorado del Centro.

6.2. La misión de este Equipo será definir y redactar el Proyecto, según el esquema especificado en el artículo 4 de la Orden de 10 de febrero de 2004, presentarlo al Claustro para su valoración y al Consejo Escolar para su aprobación. Y posteriormente, impulsar y coordinar su desarrollo, y hacer el seguimiento y evaluación del mismo, según todo lo indicado en la citada Orden.

6.3. Cada centro solicitante nombrará un Coordinador/a del Proyecto que, según el artículo 3.4 de la Orden de 10 de febrero de 2004, deberá pertenecer al Equipo Directivo o, en su defecto, ser docente y miembro del Claustro del Centro al presentar la solicitud.

7. Resolución de la convocatoria.

Según se determina en el artículo 8 de la Orden de 10 de febrero, las Resoluciones provisional y definitiva de la convocatoria corresponden a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, siguiendo el proceso fijado en dicho artículo. Antes del inicio del curso escolar 2004-05, ambas Resoluciones se harán públicas en la WEB y en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, así como en la WEB de la Consejería de Educación y Ciencia.

8. Documentación justificativa del gasto.

Aparte de la gestión administrativa y contable ordinaria relativa al gasto de la ayuda recibida, según la normativa actualmente vigente, el Centro que haya recibido ayuda económica para desarrollar el Proyecto «Escuela: Espacio de Paz», abrirá una carpeta específica auxiliar en la que conste una copia del Presupuesto del Proyecto (Anexo II) y un original o copia compulsada de cada una de las facturas y justificantes de los gastos realizados con cargo a la ayuda específica recibida. Esta carpeta estará permanentemente actualizada y a disposición de la Consejería de Educación y Ciencia cuando la requiera.

9. Obligaciones de los Centros.

Las obligaciones de los centros cuyos Proyectos sean aprobados son las que figuran en el artículo 9 de la citada Orden de 10 de febrero de 2004, que regula la presente convocatoria.

10. Información sobre la convocatoria.

La Delegación Provincial, a través del Servicio de Ordenación Educativa (Coordinación del Área de Apoyo a la Función Tutorial y Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y Gabinete de Asesoramiento de la Convivencia y de la Cultura de Paz), atenderá cualquier consulta que pudiera plantearse en relación a la convocatoria.

Jaén, 16 de marzo de 2004.- El Delegado, Miguel Jurado Hurtado.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 17 de marzo de 2004, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia convocatoria de sorteo para la adjudicación de permisos de caza de terrenos cinegéticos de titularidad pública para la temporada cinegética 2004-2005.

Iniciado el expediente para la adjudicación de permisos de caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública, y habiéndose

dose acordado la realización de la misma por medio de sorteo, esta Dirección General

HA RESUELTO:

Anunciar la convocatoria del sorteo de permisos de caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública con las siguientes características:

1. Objeto.

El objeto de la presente Resolución, es la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública; mediante el sorteo de rechos y aguardos para la temporada cinegética 2004-2005.

2. Solicitud de permisos.

2.1. Se admitirán sólo las solicitudes realizadas según el modelo oficial.

2.2. El modelo oficial de solicitud se encuentra a disposición de los interesados en los Servicios Centrales y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, y en su página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente.

2.3. El solicitante, siempre que acredite en su momento la residencia exigible, podrá optar sólo a un cupo (local, regional o nacional) y se admitirá una única solicitud por persona.

2.4. El número de permisos de caza ofertados según modalidades y provincias, estará a disposición de los interesados en los Servicios Centrales y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, y en su página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente.

2.5. Las solicitudes se presentarán entre el 1 de abril y el día 26 de abril de 2004, en los registros generales de los Servicios Centrales y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes recibidas fuera de plazo y que se hayan presentado a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos, antes de ser certificadas para que quede constancia de su remisión en el plazo de solicitud.

3. Criterios de adjudicación de permisos.

3.1. Cualquier solicitante sólo podrá ser adjudicatario de un permiso de caza, y cuando lo obtenga, será automáticamente excluido de los restantes sorteos a realizar.

3.2. El sorteo se realizará en orden descendente de las provincias, según el alfabeto, y en cuanto a modalidades, de izquierda a derecha, tal como figura en el modelo de solicitud.

3.3. El cazador agraciado con el permiso de caza, deberá acreditar, previo a la cacería, mediante el Documento Nacional de Identidad su condición de Nacional o Regional, y además a través del Certificado de Empadronamiento, su condición de Local así como la documentación administrativa que le habilita y autoriza para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma Andaluza y, si procede, la personalidad del acompañante.

3.4. La ausencia de la documentación acreditativa, descrita en el apartado 3.3, supondrá la anulación del permiso o puesto correspondiente, sin derecho al cazador agraciado a indemnización alguna por parte de la Consejería de Medio Ambiente.

3.5. Si después de la realización del sorteo, hubiera un incremento en la oferta pública de permisos de caza, estos se adjudicarán a los reservas.

4. Lugar, fecha y hora de celebración del sorteo.

4.1. El sorteo se celebrará el día 4 de junio de 2004 a las 11 horas, en el Salón de Actos de la Consejería de Medio Ambiente sita en la Avda. Manuel Siurot, 50 de Sevilla.

4.2. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión.

4.3. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, los/las aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación anteriormente aludida.

Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el sorteo.

4.4. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Ilmo. Sr. Director de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando aprobada la lista definitiva de participantes en el sorteo.

4.5. Tras la celebración del sorteo, el Ilmo Sr. Director General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente dictará Resolución aprobando el listado definitivo de agraciados/as y reservas.

4.6. El listado de agraciados/as y de reservas en el sorteo se publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, y en la página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente.

Sevilla, 17 de marzo de 2004.- El Director General, José Guirado Romero.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 16 de marzo de 2004, de la Universidad de Jaén, de modificación de la de 26 de enero de 2004, por la que se convocaba a concurso público una beca de investigación para la colaboración en actividades científicas, tecnológicas y artísticas, con cargo a Créditos de Investigación. (BOJA núm. 29, de 12.2.2004).

Habiéndose observado que se ha producido un error material en la convocatoria de una beca de investigación publicada por Resolución de 26 de enero de 2004, es necesario la corrección del mismo, que se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el punto 8 del apartado 4 dice:

Duración: La duración de la beca es de treinta y tres meses, prorrogables, según las condiciones establecidas para el Nombramiento de Colaboradores con cargo a Créditos de Investigación, no pudiendo acumularse, ya sea en cómputo total o fraccionado, un período superior a cuatro años por